



BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962. DGC Núm. 0020374 características 31612216.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMOCXXXVIII HERMOSILLO, SONORA MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986. NO. 18

I Sesión

**GOBIERNO ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE PROGRAMACION Y
PRESUPUESTO**

**CONVENIO Unico de Desarrollo que
suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo
del Estado de Sonora.**

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page is visible through the paper, including words like 'CAPITULO' and 'DE'.]

[Large, diagonal watermark text: 'Publicación sin validez legal'.]

CONVENIO Unico de Desarrollo que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

CONVENIO Unico de Desarrollo que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora.

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1986

INDICE

ANTECEDENTES

CAPITULO I Del Objeto del Convenio.

CAPITULO II De los Apoyos del Estado a la Política Económica del Gobierno de la República.

CAPITULO III De las Acciones de Descentralización de la Administración Pública Federal en el Estado.

CAPITULO IV De las Acciones de Descentralización de la Actividad Económica en el Estado.

CAPITULO V De las Acciones de Descentralización de la Administración Pública Estatal a los Municipios.

CAPITULO VI De los Programas y Acciones de los Sectores de la Administración Pública Federal en el Estado.

CAPITULO VII De la Planeación Estatal para el Desarrollo.

CAPITULO VIII De las Obras y Proyectos Prioritarios del Estado.

CAPITULO IX De los Programas de Desarrollo Regional.

CAPITULO X De los Programas Regionales de Empleo.

CAPITULO XI De los Programas de Coordinación Especial.

CAPITULO XII Del Programa de Desarrollo de la Región Mar de Cortés y la Frontera Norte.

CAPITULO XIII De las Acciones Federales y Estatales para el Fortalecimiento Municipal.

CAPITULO XIV Del Financiamiento para el Desarrollo Regional.

CAPITULO XV De la Obra Pública.

CAPITULO XVI De la Administración, Operación, Conservación y Mantenimiento de las Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO XVII Del Sistema Estatal de Control y Evaluación.

CAPITULO XVIII Estipulaciones Finales.

ANTECEDENTES

1.—En marzo de 1985, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, celebraron el Convenio Unico de Desarrollo, el que con un carácter programático-específico estableció los programas, acciones y metas que realizaron coordinadamente ambos órdenes de gobierno durante ese ejercicio fiscal.

2.—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, con el propósito de enfrentar con eficiencia la actual situación económica del país han considerado necesario, en sus acciones de coordinación, ajustar presupuestos manteniendo las prioridades y posponiendo lo secundario, reforzando las políticas de austeridad en el ejercicio del gasto y el combate a toda desviación o desperdicio; en el cumplimiento de estos principios apoyarán las acciones que actualmente realiza la Comisión Nacional de Reconstrucción y los compromisos específicos que para 1986 asumen en el proceso de descentralización de la Administración Pública Federal y de la actividad económica. Asimismo renovarán sus compromisos para realizar las inversiones que con carácter prioritario se requieran para promover el desarrollo integral de la Entidad.

3.—Para la atención de estos propósitos las partes han decidido ratificar, modificar y adicionar el Convenio Unico de Desarrollo 1985 y con fundamento en los Artículos 26 Constitucional, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33 y 34 de la Ley de Planeación, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS CAPITULO I

Del Objeto del Convenio

PRIMERA—El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones y recursos entre los Ejecutivos Federal y Estatal para enfrentar conjuntamente la problemática actual del país, asumir el compromiso de participar en el proceso de descentralización de la vida nacional y continuar con las acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de la Entidad.

SEGUNDA—Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan dar prioridad a los programas y

obras en proceso de ejecución, principalmente los que coadyuven a las tareas de reconstrucción y al proceso de descentralización de la Administración Pública Federal y de la actividad económica en el Estado.

TERCERA.—Las partes convienen en ratificar los compromisos contraídos en el Convenio Único de Desarrollo 1985 que actualmente no han sido cumplidos y, conforme a la disponibilidad de recursos, procurarán concluir las obras en proceso para evitar que las erogaciones realizadas resulten improductivas.

CUARTA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que este Convenio será la única vía de coordinación entre ambas instancias de gobierno y todas aquellas acciones no previstas en el mismo que pretendán realizar de manera conjunta durante el presente ejercicio fiscal, se llevarán a cabo mediante Programas de Coordinación Especial, los que deberán formalizarse en Acuerdos de Coordinación, o en su caso, en Anexos de Ejecución de este Convenio conforme a lo establecido en el Capítulo XI del mismo.

QUINTA.—Los programas y las acciones materia de este Convenio, se encuadran en la estructura sectorial definida para la Administración Pública Federal. Su realización por parte del Ejecutivo Federal se coordinará por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Programación y Presupuesto
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Pesca

Además, se incluyen acciones correspondientes a las atribuciones de la Procuraduría General de la República.

SEXTA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en unir sus esfuerzos e integrar recursos para apoyar la realización de acciones de los programas que promuevan los sectores

coordinados por las dependencias señaladas en la Cláusula anterior, de acuerdo a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y en los Programas Sectoriales de Mediano Plazo.

SEPTIMA.—Las partes realizarán las acciones que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a las bases y procedimientos generales que se establecen en el mismo.

CAPITULO II

De los Apoyos del Estado a la Política Económica del Gobierno de la República

OCTAVA.—El Estado, consciente de la situación actual del país, se compromete a brindar su apoyo y solidaridad a los principios y lineamientos del mensaje a la Nación que presentara el Señor Presidente de la República el pasado 21 de febrero de 1986 y especialmente a atender el llamado que hiciera a los gobiernos estatales de fortalecer la convivencia democrática entre sus habitantes y a utilizar los recursos disponibles en la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

NOVENA.—El Estado orientará sus acciones a la consecución de los cambios estructurales que se ha propuesto el Ejecutivo Federal, tendientes a incrementar la potencialidad económica de la Entidad que permita diversificar su actividad productiva para aumentar las exportaciones y generar un mayor número de empleos; en el ejercicio de su gasto, impulsará la productividad del sector público y continuará aplicando una política de austeridad dedicando un mayor porcentaje de su presupuesto a proyectos productivos y programas de infraestructura básica, de apoyo y de desarrollo social que satisfagan las principales demandas de sus habitantes y pueden atender los nuevos requerimientos que plantea el proceso de descentralización.

DECIMA.—El Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia apoyará las tareas de reconstrucción que el Ejecutivo Federal ha iniciado; para tal efecto se compromete a:

I.— Brindar su total solidaridad en las tareas que se realizan con este fin, conforme a los criterios que señala el Decreto que crea la Comisión Nacional de Reconstrucción.

II.— Contribuir y otorgar facilidades en las acciones que fomenten la descentralización de la actividad económica y de la Administración Pública Federal en el Estado.

III.— Promover y organizar, en el ámbito de la Entidad, los comités y subcomités estatales que se organicen para apoyar programas que coadyuven en las tareas de reconstrucción, descentralización, prevención y protección civil.

CAPITULO III

De las Acciones de Descentralización de la Administración Pública Federal en el Estado

DECIMA PRIMERA.—El Ejecutivo Federal promoverá prioritariamente en 1986, en apoyo a las tareas de reconstrucción, la continuación de las acciones de descentralización que vienen realizando sus dependencias y entidades; y con el auxilio que le proporcione el Comité de Descentralización de la Comisión Nacional de Reconstrucción con el propósito de racionalizar el aparato público, evitar su concentración y apoyar el desarrollo regional.

DECIMA SEGUNDA.—Las acciones de descentralización que la Administración Pública Federal llevará a cabo en 1986, impulsarán la desconcentración de sus actividades mediante la delegación más amplia de las facultades que tienen conferidas las estructuras centrales a las delegaciones o representaciones con que cuenten en el Estado; así como a través de una mayor desconcentración territorial o por materia del ejercicio de sus atribuciones en los órganos desconcentrados con los que cuenten.

Igualmente, las dependencias de la Administración Pública Federal impulsarán la descentralización reubicando parte de sus oficinas centrales de acuerdo a las necesidades de sus servicios en la Entidad, así como al personal administrativo y transfiriendo los recursos materiales y financieros respectivos. Tratándose de la transferencia de entidades paraestatales a la Entidad o la reubicación de sus oficinas, su instrumentación continuará efectuándose conforme a los procedimientos que rigen en la materia tomando en cuenta su naturaleza jurídica.

DECIMA TERCERA.—El Ejecutivo Federal en coordinación con el Ejecutivo Estatal, con el propósito de apoyar las acciones de descentralización, hará las asignaciones presupuestales necesarias para asegurar el adecuado traslado, instalación y funcionamiento de las unidades administrativas y población que se reubiquen, respetando en todos los casos los derechos de los trabajadores; asimismo realizará inversiones para complementar la infraestructura básica y de desarrollo social, como sistemas de agua potable y drenaje, escuelas y hospitales, tendientes a dar respuesta a las nuevas demandas que genere este proceso.

DECIMA CUARTA.—Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Consolidar la desconcentración total de la administración tributaria federal, ampliando las facultades delegadas a las Administraciones Fiscales Regionales, las que podrán ser ejercidas con todos los contribuyentes del fisco federal independientemente del nivel de sus

ingresos, con la excepción de algunos que por razones técnicas continuarán siendo administrados por las autoridades centrales.

— Dar operatividad a las facultades delegadas a las Administraciones Fiscales Regionales en lo referente a la revisión de dictámenes de contador público sobre los estados financieros de los contribuyentes, incluida la autorización de prórrogas y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

— Fortalecer las actividades productivas estatales a través de las agencias regionales que Nacional Financiera, S.N.C. ha establecido con objeto de concertar con los gobiernos de los estados los fondos de garantía que fortalezcan los créditos dirigidos a los pequeños y medianos industriales.

— Continuar la operación desconcentrada de los bancos regionales del Sistema Banrural, de acuerdo a la legislación en la materia y la celebración de reuniones de coordinación a nivel regional con la participación del Fondo de Garantía y Fomento para la Ganadería y Agricultura y Fideicomisos Agrícolas (FIRA), Sociedades Nacionales de Crédito y la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A. (ANAGSA).

— Crear las Oficinas Federales de Administración Tributaria (OFAT) para consolidar la desconcentración territorial de los servicios que prestan al contribuyente las Administraciones Fiscales Regionales.

— Consolidar la operación de los Comités Regionales Consultivos y de Crédito, hacia los cuales se han delegado facultades para analizar y autorizar créditos a nivel local.

— Consolidar la operación de las Comisiones Regionales de Apoyos Financieros Especiales, las que participarán en la reestructuración de deudas de las empresas domiciliadas en la región.

— Crear los Comités de Concertación Sectorial y Regional, con el propósito de simplificar los trámites y gestiones que requieren los proyectos y programas de crédito.

— Continuar el proceso de desconcentración del programa del Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRA) para capacitar a los funcionarios estatales y municipales en la presentación de proyectos y la celebración de concursos para obras públicas.

— Promover la constitución de Uniones de Crédito, estableciendo una figura amplia de la unión de crédito mixta que permita la asociación de productores, transformadores y comercializadores.

— Autorizar a las Aseguradoras Mexicana, S. A. e Hidalgo, S. A., para que faculden a sus delegaciones y agencias en provincia a realizar

en forma descentralizada la aceptación de riesgos y el pago de siniestros.

DECIMA QUINTA.—Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Programación y Presupuesto durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

- Promover y dar seguimiento en el Estado a los estudios conducentes para la oportuna y eficaz ejecución del Programa de Descentralización de la Administración Pública Federal, con este propósito seguirá apoyando a los distintos sectores de la Administración Pública Federal en este proceso, tomando en cuenta las consideraciones del Comité de Descentralización de la Comisión Nacional de Reconstrucción.

- Gestionar ante el Ejecutivo Estatal la coordinación de las acciones necesarias para apoyar los programas de descentralización que se realicen en el Estado, con el propósito de que este último proporcione los apoyos que se requieran en el traslado, instalación y operación de las unidades administrativas que se reubiquen en la Entidad.

DECIMA SEXTA.—Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

- Otorgar mayores facultades a las Delegaciones Federales en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las facultades de las Delegaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1986.

- Dentro del Programa de Desconcentración Voluntaria, se reubicar en el Estado a 9 trabajadores de la Secretaría.

- Fortalecer a las Representaciones Regionales y Estatales en la Entidad, a través del otorgamiento de atribuciones conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las facultades de las Delegaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1986.

DECIMA SEPTIMA.—Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

- Continuar el Programa de Modernización Administrativa mediante acciones de reestructuración, desconcentración, descentralización y simplificación de trámites.

- Continuar con el proceso de desconcentración de programas y recursos de las áreas centrales hacia la Delegación en el Estado y de ésta a los Distritos de Desarrollo Rural, a fin de proporcionar atención directa a los productores rurales.

- Compatibilizar la delimitación territo-

rial de los Distritos de Desarrollo Rural, considerando los criterios de regionalización establecidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADES), para hacerlos congruentes con la política de desarrollo del Estado.

- Establecer Centros de Servicios Integrales en los Distritos de Desarrollo Rural, a fin de que sean las células operativas en las que se fortalezca la coordinación interinstitucional y la concertación de acciones con los sectores social y privado.

- Simplificar los trámites administrativos especialmente aquéllos que tengan incidencia directa en la actividad productiva, procurando ofrecer a los productores rurales apoyos y servicios de manera ágil y oportuna.

- Fortalecer a los Comités Directivos de Distrito para que operen como instancias de decisión en la coordinación y concertación de acciones del sector.

- Impulsar la planeación a nivel distrital, con la participación de entidades y productores, con el objeto de compatibilizar las prioridades y acciones locales con las del nivel estatal y nacional.

- Establecer Comités Estatales Mixtos de Capacitación de los empleados de la Secretaría, a fin de mejorar técnicas y sistemas de trabajo que permitan efficientar la acción programática y operativa en beneficio del desarrollo rural integral.

DECIMA OCTAVA.—Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

- Culminar la descentralización de la Junta Local de Caminos, mediante la transferencia al Estado de la dirección técnico-administrativa de dicho organismo, colaborando con el Estado en la prestación de asistencia técnica, apoyo normativo y en su caso, en la conservación de los caminos estatales.

- Se incorpora al ámbito local la operación del Sistema de Telefonía Rural, mediante la coordinación de acciones con estados y municipios.

- Creación del Servicio Postal Mexicano como organismo público descentralizado, así como el establecimiento de un esquema de desconcentración de funciones a nivel de Gerencias Estatales.

- Creación del organismo público descentralizado "Telégrafos Nacionales" con el propósito de lograr una prestación más ágil y eficiente del servicio Telegráfico a nivel nacional.

- Delegación en los Centros SCT de la facultad para elaborar, actualizar y pagar la nómina del personal de base y de confianza que se encuentra adscrito a los mismos o a las

unidades administrativas que estén ubicadas en su jurisdicción.

— Delegación en las Direcciones Generales de Correos, Telégrafos, Servicio de Dragado y Centros SCT, del manejo de los expedientes e información del personal adscrito a los mismos, así como las facultades de expedir y certificar constancias de servicios y otros documentos similares que soliciten los trabajadores.

— Se promoverá la desconcentración voluntaria de 33 servidores públicos.

— Se continúa con la actualización de facultades y montos para la contratación de obras públicas y adquisiciones en los Centros SCT en la Entidad Federativa, así como la delegación de facultades sustantivas y administrativas en favor de los Centros de Trabajo Foráneos de la Secretaría.

DECIMA NOVENA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Analizar en coordinación con el Gobierno del Estado, el ejercicio de su competencia en la Entidad, con el propósito de definir alternativas de desconcentración y descentralización de las funciones y recursos de la Secretaría y de sus entidades coordinadas.

Dentro del programa de desconcentración de la Secretaría, se dispondrá lo conducente para que la Delegación pueda ejercer las siguientes facultades:

— Admitir y dar trámite a las propuestas de adquisición de reservas territoriales para satisfacer las necesidades de vivienda y desarrollo urbano.

— Instrumentar programas de construcción, rehabilitación y conservación de monumentos públicos y sitios históricos conforme a los lineamientos de los programas nacionales en la materia.

— Promover y fomentar la organización social para la construcción de viviendas a través de Sociedades Cooperativas, Asociaciones Civiles y otras formas de participación.

— Dar asesoría y apoyo técnico al Ejecutivo Estatal y a los municipios, grupos y organizaciones sociales que lo soliciten en las materias de financiamiento, construcción y autoconstrucción de vivienda.

— Promover en coordinación con el Ejecutivo Estatal, programas de autoconstrucción de vivienda y la organización de parques de materiales para la construcción.

— Proporcionar asesoría y capacitación al personal de las tres instancias de gobierno y a las organizaciones sociales que lo soliciten en las materias de ecología y protección ambiental.

— Desarrollar programas de educación ambiental y promover la participación de la

comunidad en las actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente.

VIGESIMA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Educación Pública durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Consolidar conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, el proceso de descentralización educativa, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Coordinación que para la descentralización de la Educación Básica y Normal se firmó.

VIGESIMA PRIMERA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Salud durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Consolidar la integración orgánica y entrega de los servicios de salud.

— Consolidar la descentralización operativa de los Servicios de Salud a Población Abierta.

— Conceder prioridad a las actividades tendientes a fortalecer los programas preventivos para la salud.

— Propiciar la capacitación y actualización de directivos de los Servicios Estatales de Salud.

— Consolidar la operación descentralizada de los sistemas de administración de personal, de abastecimiento, de conservación y mantenimiento e información.

— Oportunidad en la prestación de apoyos logísticos a los Servicios Estatales de Salud.

— Consolidar las acciones necesarias para el sistema estatal de regulación, control y fomento sanitario, en ejecución de las atribuciones y funciones que la Secretaría de Salud ha descentralizado.

VIGESIMA SEGUNDA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Desconcentrar para atender regionalmente diversas funciones en materia de capacitación y adiestramiento.

— Desconcentrar diversas funciones para atender regionalmente programas de seguridad e higiene en el trabajo, en el ámbito de su competencia.

— Desconcentrar para atender regionalmente diversas funciones en materia de promoción y registro de sociedades cooperativas.

VIGESIMA TERCERA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de la Reforma Agraria durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Se desconcentrará a las Delegaciones: Ejercer su presupuesto asignado.

Opinar y sancionar las remociones y los cambios de autoridades ejidales y comunales.

Realizar las investigaciones generales de usufructo parcelario en los ejidos.

Elaborar los planos y proyectos de las acciones agrarias, así como sus revisiones y sanciones previas a su aprobación por oficinas centrales.

Realizar las funciones que correspondan al registro agrario nacional y la emisión de constancias de los derechos agrarios de los individuos y de los núcleos en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y pequeña propiedad.

Integrar y opinar sobre los expedientes de uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo, unidades agrícola-industriales de la mujer, parcelas escolares y reglamentos internos; y

Dictaminar sobre los contratos y convenios que celebren los ejidos y comunidades entre sí o con terceros, para el aprovechamiento integral de sus recursos.

— Se desconcentrará a las Consultorías Regionales del Cuerpo Consultivo Agrario las siguientes funciones:

Ejercer su presupuesto asignado.

Elaborar los proyectos de dictamen referidos a todo tipo de acciones agrarias dotatorias, ampliaciones de tierras, reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, inafectabilidad, expropiación de bienes ejidales y comunales, inconformidad sobre juicios privativos de derechos agrarios, división y fusión de ejidos e incorporación al régimen ejidal.

Continuar la operación del pleno del Cuerpo Consultivo Agrario como instancia final de dictaminación.

— Se desconcentrará al Comité Estatal de Reservas Territoriales:

Realizar los trabajos técnicos e informativos y opinar en los casos de expropiaciones.

Fortalecer a dichos Comités para agilizar los trámites de regularización de los asentamientos humanos en ejidos y comunidades para prever el crecimiento industrial y urbano.

— Se promoverá la desconcentración voluntaria de 70 trabajadores de la Secretaría en el Estado.

VIGESIMA CUARTA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Turismo durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— La Delegación de Turismo en el Estado continuará ejerciendo las atribuciones y funciones que se señalan en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Turismo de fecha 2 de enero de 1985 por el que se determinan el número, ubicación, circunscripción territorial, atribuciones y actividades que llevarán a cabo las coordinaciones regionales de turismo y las delegaciones de turismo.

VIGESIMA QUINTA. La Secretaría de Pesca durante 1986 realizará en el Estado como acción de descentralización:

— La reubicación de 19 trabajadores,

dentro del Programa de Desconcentración Voluntaria para el fortalecimiento de la Delegación y oficinas federales de pesca en el Estado.

VIGESIMA SEXTA. Las principales acciones de descentralización que realizará la Procuraduría General de la República durante 1986 en el Estado serán las siguientes:

— Creación de áreas de apoyo en la Delegación de Circuito, que se encargarán del manejo, control y despacho de los asuntos correspondientes a recursos humanos, materiales y financieros, dependientes de la Subdelegación Administrativa.

— Fortalecer a la Delegación de Circuito, mediante la readscripción de personal profesional técnico y administrativo para el mejor desempeño de las funciones de la Subdelegación Técnica y de la Coordinación Regional de la Campaña Contra el Narcotráfico.

VIGESIMA SEPTIMA. Las acciones contenidas en este Capítulo se sujetarán a la normatividad que ha establecido la Secretaría de Programación y Presupuesto y a las recomendaciones que el Comité de Descentralización de la Comisión Nacional de Reconstrucción realice en la materia.

VIGESIMA OCTAVA. El Ejecutivo Federal, con el propósito de cumplir con los objetivos del presente Convenio, continuará promoviendo entre sus dependencias y entidades el Programa de Simplificación Administrativa, que se viene realizando a lo largo del territorio nacional, estableciendo procedimientos ágiles y expeditos para lograr una mejor prestación de los servicios públicos en el Estado y sus municipios.

VIGESIMA NOVENA. El Ejecutivo Estatal, con el propósito de promover la descentralización, apoyará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus programas de desconcentración administrativa o reubicación de oficinas, dando las facilidades y apoyos que sean necesarios, así como las aportaciones económicas de acuerdos a sus disponibilidades presupuestales para el traslado, instalación y funcionamiento de las unidades administrativas que se reubiquen, así como del personal adscrito y de sus familias.

TRIGESIMA. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que la instrumentación de las acciones materia de este Capítulo se realizará en los Acuerdos de Coordinación y en los Anexos de Ejecución del Convenio, cuando así proceda, debiendo al efecto señalarse las dependencias participantes, el fundamento jurídico, las acciones a realizar, los apoyos federales y estatales para el traslado, la instalación y funcionamiento de las unidades administrativas, el lugar donde se reubique, el período de ejecución y la situación laboral de los trabajadores.

La transferencia de funciones a los Estados en su caso, se sujetará a las disposiciones consti-

tucionales, legales y reglamentarias aplicables y se instrumentarán a través de los actos que las mismas hubieren previsto.

TRIGESIMA PRIMERA. -El Ejecutivo Federal, conforme al proceso de descentralización de la vida nacional, continuará promoviendo en el marco de este Convenio la transferencia de entidades paraestatales al Estado y sus municipios, con el fin de fortalecer y desarrollar su capacidad de ejecución e impulsar el desarrollo regional.

CAPITULO IV

De las Acciones de Descentralización de la Actividad Económica en el Estado

TRIGESIMA SEGUNDA. -El Ejecutivo Federal coordinará a través de las distintas áreas de la Administración Pública Federal y de acuerdo a sus respectivas competencias, las tareas de descentralización de la actividad económica tendientes a reordenar en forma racional y estratégica en el territorio nacional la reubicación de las instituciones y establecimientos de los sectores industrial, comercial y de servicios, para contribuir a lograr un necesario equilibrio entre las distintas regiones del país.

TRIGESIMA TERCERA. -De acuerdo a la Cláusula anterior, el Ejecutivo Federal emprenderá las siguientes acciones:

— Otorgar estímulos fiscales, crediticios y de equipamiento urbano entre otros, atendiendo a criterios de selectividad y ubicación geográfica que se han expedido para el fomento de las inversiones actividades industriales prioritarias

— Descentralizar las actividades industriales de máxima prioridad nacional y estatal, que conforme a los programas sectoriales de mediano plazo establecen una nueva localización industrial; dichas acciones se pactarán a través de Acuerdos de Coordinación o en su caso, Convenios de Concertación que se celebren en el marco de este Convenio.

— Aportar criterios y normas para la regulación del uso del agua, evitar la contaminación y preservar el medio ambiente para lograr un mejor desarrollo de la actividad industrial.

— Realizar programas concertados por ramas de producción para vincular la investigación y la actividad productiva; a través de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, apoyar a aquellas empresas que quieran reconvertir sus acciones en forma gradual y específica en las distintas regiones del país; reactivar y relocalizar la industria maquiladora y fortalecer la pequeña y mediana industrial.

TRIGESIMA CUARTA. -El Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia, apoyará las medidas que el Ejecutivo Federal instrumente en el Estado para llevar a cabo la descentralización de la actividad económica. Asimismo

otorgará las facilidades que sean necesarias para el logro de este fin.

TRIGESIMA QUINTA. -De acuerdo a la Cláusula anterior, el Ejecutivo Estatal promoverá en el Estado las siguientes acciones:

— Proporcionar con facilidades de adquisición los espacios físicos que se requieran para la instalación de instituciones y establecimientos industriales en los parques existentes.

— Dotar de la infraestructura de servicios básicos a los parques industriales construidos en la Entidad.

— Proporcionar apoyos crediticios de acuerdo a la disponibilidad financiera de las instituciones que para tal efecto haya constituido el Gobierno del Estado; así como concertar y gestionar ante las dependencias e instituciones federales apoyos fiscales, crediticios, económicos, etc.

CAPITULO V

De las Acciones de Descentralización de la Administración Pública Estatal a los Municipios

TRIGESIMA SEXTA. -El Ejecutivo Estatal, en congruencia con las acciones del proceso de descentralización de la vida nacional que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, se compromete a promover la descentralización de funciones y recursos en favor de los 69 municipios, con el propósito de aumentar su capacidad ejecutiva, mejorar sus sistemas administrativos internos y evitar problemas de concentración poblacional o de servicios al público en la capital del Estado.

TRIGESIMA SEPTIMA. -El Ejecutivo Estatal, en el marco de sus atribuciones, promoverá programas de simplificación administrativa en las distintas áreas del Gobierno del Estado tendientes a hacer más expedita y eficiente la acción de la Administración Pública Estatal; buscará acercar los servicios al ciudadano y responder a sus demandas con eficiencia y oportunidad.

TRIGESIMA OCTAVA. -El Ejecutivo Federal proporcionará al Ejecutivo Estatal la asesoría y el apoyo técnico que éste le solicite para llevar a cabo los programas estatales de descentralización a sus municipios.

TRIGESIMA NOVENA. -Las acciones de descentralización de la Administración Pública Estatal a sus municipios serán las siguientes:

— Intensificar el proceso de descentralización de obras públicas estatales a los municipios.

— Descentralizar recursos económicos para la realización de proyectos específicos contemplados en los planes municipales de desarrollo.

— Continuar con la descentralización de los sistemas de agua potable y de alcantarillado a los ayuntamientos.

— Impulsar la descentralización de programas específicos que realicen las dependen-

cias y entidades de la administración pública estatal, que coadyuven al desarrollo de los ayuntamientos.

— Intervenir ante el Gobierno Federal para promover un proceso permanente de descentralización de programas y acciones federales de alcance municipal con sus recursos correspondientes hacia los municipios.

— Intensificar los estudios necesarios para transferir al régimen municipal funciones y recursos que estén a cargo de la administración pública estatal, de interés exclusivamente municipal, vinculado a las prioridades de desarrollo.

CAPITULO VI

De los Programas y Acciones de los Sectores de la Administración Pública Federal en el Estado.

CUADRAGESIMA. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dará prioridad dentro de las tareas de reconstrucción, a las acciones de prevención de siniestros e integración de cuerpos de protección civil en el Estado y continuará realizando acciones para impulsar el desarrollo político; de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales en la materia coadyuvará en las funciones electorales correspondientes; administrará los servicios migratorios; seguirá apoyando la modernización del Registro Civil y llevará a cabo las acciones referidas al registro de la población y de servicios policiales, en estrecha coordinación con la Entidad Federativa; de conformidad con la legislación vigente, fomentará la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional en lo relativo a la prevención y readaptación social; en estrecha coordinación con el Ejecutivo Estatal apoyará, a través del Secretariado Ejecutivo del Programa Nacional de Seguridad Pública, los estudios, análisis e investigaciones tendientes a profesionalizar, moralizar y modernizar las policías estatal y municipales, asimismo coadyuvará en la transformación de los órganos de seguridad pública, que permita homogeneizar las normas y los procedimientos de los cuerpos de policía del Estado con los del resto del país; mantendrá la observancia de los principios de política de comunicación social que norman sus relaciones con los medios de comunicación; prestará asesoría en materia de diseño para la construcción y supervisión de centros de prevención y readaptación social; con base en lo establecido en el Programa Nacional de Población 1984-1988 y en las adaptaciones que se hagan para responder a las circunstancias actuales, formulará y conducirá la política de población coordinando las acciones comprendidas en ese Programa, en cuya ejecución participan los gobiernos Estatal y municipales así como los sectores social y privado; impulsará el desarrollo de sistemas estatales de archivo, con base en una normatividad adecuada y específica; pro-

moverá la concentración y rescate de bienes históricos locales, así como la adecuación y difusión de los principios de la Revolución Mexicana para lograr el alcance y los efectos deseados de solidaridad con el pasado común y de identificación con el proyecto nacional del país; dentro del marco del Artículo 115 Constitucional, apoyará la evolución y desarrollo de la reforma municipal a través del Centro Nacional de Estudios Municipales; y de conformidad con la legislación vigente, continuará ofrecimiento a los refugiados en forma conjunta con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la ayuda, asistencia organizada y sistemática en materia de alimentación básica, materiales y herramienta de trabajo, vestido, vivienda y estímulos para lograr su autosuficiencia así como seguridad y garantía de su integridad física.

CUADRAGESIMA PRIMERA. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas y acciones que realizará la Secretaría de Gobernación en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

— Propiciar la modernización del Registro Civil y coadyuvar en la operación del procesamiento electrónico de datos para conformar un sistema de información central de la población.

— Procurar la coordinación permanente con oficiales del Registro Civil y proporcionar asistencia técnica para su capacitación.

— Brindar asesoría técnica sobre la organización de los sistemas de información para el control y registro de los elementos de las corporaciones policiales, así como coadyuvar en el establecimiento de criterios de selección y reclutamiento de los mismos.

— Realizar los estudios e investigaciones encaminados a coordinar acciones en la ejecución de sentencias, prevención de la delincuencia, así como en la orientación técnica de la construcción, el remozamiento y adaptación de centros de custodia y de ejecución de sentencias.

— Continuar estableciendo criterios para coordinar acciones en el Sistema Penitenciario y Tutelar Nacional.

— Coordinar acciones en materia de traslado de reos del fuero común para que extingan su condena en la Colonia Penal Federal de Islas Marias.

— Promover la recopilación, procesamiento e intercambio de la información necesaria que coadyuven en la continuidad de la seguridad pública nacional.

— Estudiar, analizar e investigar las acciones en materia de profesionalización, moralización y modernización de los cuerpos de las policías estatal y municipales.

— Proporcionar información general y selectiva sobre la conformación de los cuerpos de seguridad pública y efectuar altas, bajas y movimientos del personal policial.

— Formular propuestas de legislación en materia de seguridad pública y someterlas a la consideración del Gobierno Estatal.

— Apoyar y fortalecer al Consejo Estatal de Población proporcionándole la asesoría y el apoyo técnico que requiera.

— Iniciar los Programas de Difusión, Coordinación Interinstitucional y Estatal, Estudios y Proyectos y de Capacitación en materia municipal.

— Proporcionar asesoría en materia de producción y difusión de acciones de comunicación en radio al Estado.

— Promover la creación del Centro Estatal de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, en Hermosillo.

— Promover la reglamentación y apoyar los trabajos de organización de los archivos.

— Coadyuvar en la realización de programas de rescate de archivos municipales.

— Continuar analizando y proponiendo la dotación de equipamiento moderno a las corporaciones policiales.

— CUADRAGESIMA SEGUNDA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, continuará coordinando las acciones de apoyo internacional dentro de las tareas de reconstrucción; asimismo intensificará sus acciones con la finalidad de coordinar con el Ejecutivo Estatal la desconcentración administrativa de sus servicios al público, tomando en cuenta las modalidades acordadas y coadyuvará, mediante sus programas de cooperación internacional, a la consecución de los objetivos y metas que se establecen en este Convenio.

— CUADRAGESIMA TERCERA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atenderá prioritariamente su responsabilidad de dar sustento financiero a los propósitos básicos de reconstrucción, dentro de la política global de financiamiento del desarrollo. De igual manera, fomentará, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia, de precios y tarifas de la Administración Pública Federal y los estímulos fiscales no encomendados a otras dependencias, a fin de coadyuvar al proceso de descentralización de la vida nacional.

En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y en el ámbito de su competencia, intensificará la colaboración administrativa con el Estado en materia fiscal federal y promoverá que éste vigile el oportuno cumplimiento de los contribuyentes, con el propósito de mejorar tanto la eficiencia en la recaudación tributaria como la distribución de atribuciones, funciones y recursos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Conforme a lo establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

1984-1988 y a las adecuaciones que se le hagan para responder a las circunstancias actuales, promoverá, con absoluto respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, el fortalecimiento de las acciones encaminadas a elevar la capacidad de generación de ahorro de los gobiernos Estatal y municipales. Asimismo, propiciará la canalización y asignación eficiente de los recursos crediticios a la Entidad y apoyará el otorgamiento de crédito preferencial a las actividades y regiones que resulten prioritarias para el desarrollo integral del Estado.

— CUADRAGESIMA CUARTA.—De acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior, las principales acciones que realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Estado durante 1986, serán las siguientes:

— Poner en marcha políticas de crédito y estímulos fiscales.

— Propiciar, a través del Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Pequeña y Mediana (FOGAIN), la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, para garantizar su desarrollo en función de las circunstancias de la economía nacional.

— Fomentar el desarrollo de políticas e instrumentos de coordinación fiscal de la Federación con la Entidad y los municipios.

— Intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal.

— Brindar asesoría y asistencia técnica en el establecimiento de los sistemas de administración impositiva, así como capacitación a través del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

— Coadyuvar en el diseño e instrumentación de nuevos mecanismos de programación financiera del Estado y sus municipios.

— Otorgar estímulos fiscales y facilidades administrativas para fomentar el empleo y la inversión en sectores y actividades estratégicos.

— Impulsar el desarrollo industrial de las franjas fronterizas y zonas libres del país, y acelerar su integración a la economía nacional.

— Vigilar que el sistema bancario participe activamente en la promoción de los sectores y regiones prioritarios para el desarrollo integral del Estado.

— Acercar las decisiones financieras a las plazas receptoras de los servicios dentro de un marco de coordinación entre instituciones.

— Operar y consolidar los bancos regionales que por su tamaño, experiencia y arraigo, han demostrado que pueden contribuir al mejor desempeño del sistema bancario en los esfuerzos de desarrollo estatal y regional.

— Ampliar el proceso de descentralización de las operaciones de la banca de desarrollo y fondos de fomento en el Estado.

— Apoyar a través del Sistema Banobras a

los programas y proyectos de desarrollo urbano y de vivienda que promuevan los gobiernos Estatal y municipales en atención a las necesidades específicas de cada localidad.

— Inducir la participación de las instituciones del sector financiero en las tareas de planeación del desarrollo estatal que realiza el COPLADES, a fin de atender de manera más directa los requerimientos financieros de los programas y proyectos de carácter prioritario.

CUADRAGESIMA QUINTA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, coordinará las actividades relativas a la planeación nacional del desarrollo, para lo cual fomentará, conjuntamente con las demás dependencias federales involucradas y con el Ejecutivo Estatal, la realización de acciones en la Entidad para dar cumplimiento a lo establecido en los Programas de Mediano Plazo y a las modificaciones que se hagan para responder a las circunstancias actuales. Asimismo promoverá la creación, operación o consolidación en su caso, del Sistema Estatal de Planeación Democrática y apoyará al Estado en la capacitación que en materia de planeación del desarrollo le solicite, con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, impulsará el proceso de descentralización que, en apoyo a las tareas de reconstrucción, se lleva a cabo a lo largo del territorio nacional.

En el contexto de sus atribuciones, reforzará la estricta disciplina y vigilancia del gasto público federal en el Estado, instrumentará las medidas de ajuste presupuestal que en caso necesario deban de ejecutarse y aplicará la legislación vigente en materia de obra pública, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Federal para evitar cualquier desviación o desperdicio de recursos. De igual forma llevará a cabo las acciones encaminadas a integrar y a consolidar los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica y a crear o en su caso a fortalecer en el COPLADES los órganos o instancias de participación a nivel regional a que se refiere la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Por otro lado, llevará a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo de Política Regional del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y a las modificaciones que se le hagan para responder a las circunstancias actuales y promoverá el desarrollo estatal integral y el fortalecimiento municipal.

En su carácter de coordinadora sectorial, conjuntamente con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverá en el Estado la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo

Tecnológico y Científico 1984-1988 y las modificaciones que se le hagan para su actualización.

CUADRAGESIMA SEXTA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, las principales acciones que realizará la Secretaría de Programación y Presupuesto en el Estado durante 1986, serán las siguientes:

— Promover, registrar y dar seguimiento a los programas de descentralización de la Administración Pública Federal que se realicen en el Estado, de acuerdo a las consideraciones que señale el Comité de Descentralización de la Comisión Nacional de Reconstrucción.

— Ejecutar los Programas de Desarrollo Regional, Regionales Estratégicos y Regionales de Empleo comprendidos en este Convenio.

— Promover las acciones para la consolidación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

— Promover la capacitación en materia de planeación para el desarrollo de la Entidad en especial a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

— Dar seguimiento al gasto público federal en la Entidad.

— Registrar y controlar la obra pública y las adquisiciones de la Administración Pública Federal en el Estado.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, llevará a cabo la vigilancia y control de los donativos y aportaciones nacionales y del extranjero que se destinen a las tareas de reconstrucción, asimismo reforzará sus mecanismos para vigilar el uso y destino que se dé en la Entidad a los recursos federales canalizados a sus dependencias y entidades.

A través de su participación en el Sistema Estatal de Control y Evaluación, creado en el marco de este Convenio, vigilará el ejercicio de los recursos que el Ejecutivo Federal transfiera al Estado para la ejecución de los programas de inversión coordinada pactados en este Convenio; con el mismo propósito, solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y practicará auditorías y visitas de fiscalización y evaluación cuando así lo considere pertinente.

En el contexto de sus atribuciones promoverá y apoyará el establecimiento y operación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES, a fin de favorecer la actuación coordinada de las instancias federal y estatal en materia de control y evaluación, haciendo partícipes a los municipios en este propósito.

CUADRAGESIMA OCTAVA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas que realizará la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

— Fiscalización y control del gasto público federal.

— Evaluación del ejercicio del gasto público federal.

— Control y seguimiento de la planeación regional.

— Apoyo a la operación del Sistema Estatal de Control

— Promoción y apoyo a la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES.

CUADRAGESIMA NOVENA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, coordinará la descentralización de entidades paraestatales en el Estado para coadyuvar en el proceso de reordenación económica que actualmente se está realizando; de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Energéticos 1984-1988 y a las modificaciones que se le hagan para responder a las circunstancias actuales que presenta el país, continuará promoviendo técnicas de uso eficiente de energía, así como su aprovechamiento por núcleos de población dispersos, impulsando las actividades productivas en zonas actualmente rezagadas, para favorecer el desarrollo regional y lograr la utilización adecuada y eficiente de todas las fuentes de energía actuales y potenciales.

Asimismo, de acuerdo al Programa Nacional de Minería 1984-1988 y a las modificaciones que se le hagan para responder a la problemática actual, contribuirá al desarrollo regional a través de la canalización de inversión pública en el Estado y de la vinculación de ésta al contexto económico y social de las zonas donde se encuentran localizados los recursos minerales, fortaleciendo la integración del sector minero al resto de la economía.

QUINCUGESIMA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, entre las principales acciones que realizará el Sector de Energía, Minas e Industria Paraestatal y sus organismos en el Estado durante 1986, destacan:

— Ampliar la capacidad de generación de energía de la planta termoeléctrica Libertad, en Pítiquito.

— Continuar con el proyecto de ampliación de Astilleros Unidos de Guaymas, S. A. de C. V.

QUINCUGESIMA PRIMERA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, coordinará el proceso de descentralización industrial, comercial y de abasto dentro de las tareas de reconstrucción; asimismo en el marco del Sistema Nacional para el Abasto, fomentará en la Entidad la actividad comercial, promoviendo para ello la cooperación entre las tres instancias de gobierno y los sectores social y privado en la producción, industrialización, distribución y comercialización de bienes del paquete básico de consumo popular.

Igualmente realizará las acciones pertinentes para el logro de los objetivos del Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988 y las adecuaciones que se le hagan para responder a las circunstancias actuales.

QUINCUGESIMA SEGUNDA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas que realizará la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

— Promoción, coordinación y seguimiento de acciones del Sistema Nacional para el Abasto.

— Coordinación y seguimiento de acciones del Comité Estatal de Abasto.

— Abasto, regulación y comercialización de productos básicos y hortofrutícolas.

— Distribución de productos de consumo popular.

— Distribución al mayoreo y mediomayoreo de productos básicos al pequeño comerciante y promoción de la modernización comercial.

— Acopio y almacenamiento para el abasto.

— Apoyo financiero con aportación de capital de riesgo a la industria mediana y pequeña prioritaria.

— Coordinación del apoyo de fondos de fomento a la industria mediana y pequeña.

— Asistencia técnica y jurídica al consumidor.

— Capacitación técnica para el manejo de productos agrícolas.

— Producción y comercialización de leche.

— Industrialización de bienes de productos básicos de consumo popular.

— Protección, orientación y organización de consumidores.

QUINCUGESIMA TERCERA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el marco del proceso de descentralización y conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, promoverá el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Rural Integral, propiciando la reactivación productiva a través del Sistema Integral de Estímulos a la Producción Agropecuaria (SIEPA), mediante la coordinación interinstitucional del sector y la concertación de acciones con los sectores social y privado.

En este sentido, se dará atención preferencial al fomento de la producción de cultivos básicos para contribuir al logro de la autosuficiencia alimentaria; asimismo se promoverá la reordenación y jerarquización de todos los programas de fomento con base en su impacto directo sobre metas operativas y resultados. Se reforzarán los programas de asistencia técnica, investigación aplicada, organización de productores y suministro de insumos que permitan

incrementar la producción y productividad, especialmente en zonas de temporal.

De igual forma, se incrementarán los servicios y apoyos a las actividades pecuarias a fin de aumentar la producción de leche, huevo y carne de aves; se impulsará la ganadería ovina y caprina en zonas de escasa dotación de recursos; se fomentará la producción y productividad de la ganadería bovina y se apoyarán las actividades apícolas para complementar los ingresos a los productores rurales.

En el subsector agroindustrial se integrará a los productores organizados, preferentemente del sector social, a las etapas de beneficio y transformación, en el marco del Sistema Nacional para el Abasto, a los procesos de comercialización; se garantizará el abasto de productos agropecuarios en las zonas de desarrollo turístico mediante programas de producción en las áreas aledañas; y se fortalecerá la participación directa de los productores en la explotación de los recursos naturales, de manera que permitan retener el excedente económico.

Asimismo, se promoverá el aprovechamiento de los recursos forestales en forma integral, ininterrumpida y creciente, mediante la realización de acciones tendientes a la inducción de la inversión pública, social y privada; la incorporación de mayor valor a los productos forestales en las regiones productoras; la participación organizada de los dueños y poseedores de este recurso en los procesos productivos; el mejoramiento de la infraestructura rural; y la conservación y renovación de los recursos forestales y silvícolas.

En materia de recursos hidráulicos, se realizarán programas y acciones encaminadas a su aprovechamiento y conservación; a evitar la contaminación y propiciar su reuso; al desarrollo y rehabilitación de la infraestructura hidráulica, promoviendo la participación de los gobiernos estatales y la de los productores beneficiados para apoyar financieramente la elaboración y ejecución de proyectos, así como la operación y mantenimiento de las áreas de riego.

Asimismo se apoyarán la generación de energía eléctrica y la producción de alimentos, revisando y mejorando los sistemas de cobro del consumo de agua en bloque en las ciudades y distritos de desarrollo, con el objeto de regular y optimizar el uso de los ingresos obtenidos en la operación y conservación de la infraestructura hidroagícola.

Por otra parte, se mejorará la organización económica de los productores a través de un mecanismo permanente de consulta y concertación, con la participación de las autoridades

estatales y municipales, así como los Comités Directivos de los Distritos de Desarrollo Rural.

QUINCAGESIMA CUARTA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas y acciones que realizará la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

— Instrumentar el Sistema Integral de Estímulos a la Producción Agropecuaria, para fortalecer el proceso de reactivación productiva, por medio de la ordenación de los instrumentos de fomento y de una mayor participación de los productores en la toma de decisiones.

— Fomentar el desarrollo de las áreas de riego, mediante obras de pequeña irrigación, rehabilitación y operación de distritos y unidades de riego.

— Fomentar la producción y productividad agrícola, principalmente, de cultivos básicos mediante la aplicación de los instrumentos de fomento y dotación de agua e infraestructura en las regiones más críticas de la Entidad.

— Fomentar la producción y productividad pecuaria, mediante la plena utilización de la infraestructura instalada y el fortalecimiento de los programas de asistencia técnica, mejoramiento genético e inseminación artificial.

— Fomentar la producción y productividad forestal, intensificando la investigación, reforestación y asistencia técnica.

QUINCAGESIMA QUINTA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, atenderá en forma prioritaria, dentro de las tareas de reconstrucción, las demandas de restablecimiento del Sistema Integral de Comunicaciones, asimismo y de acuerdo al Programa Nacional de Comunicaciones y Transportes 1984-1988, instrumentará en el Estado los programas que permitan la ampliación de los servicios en materia de telecomunicaciones, correos y telégrafos, la modernización tanto de su infraestructura como sus prácticas operativas a fin de propiciar la mayor productividad de la capacidad instalada, aprovechando para ello los avances tecnológicos mediante la utilización preferente del sistema de satélites, a efecto de mejorar el nivel de atención y extender la cobertura de estos medios; igualmente atenderá la conservación de las instalaciones y equipos con el objeto de preservar la confiabilidad de los servicios.

Por otra parte y en lo que se refiere al Sistema Integral de Transportes, las líneas de acción se orientarán al logro de mejores niveles de satisfacción de la demanda dentro de un marco de complementariedad intermodal que posibilite el mejor aprovechamiento de las características específicas de cada medio y, de esta manera, contribuir a racionalizar los costos de comercialización de bienes y servicios. Para

lo cual, en el Estado, se atenderá preponderantemente la conservación de las infraestructuras carretera, y aérea. Se trabajará también en la expansión de la red carretera así como en la modernización de los tramos de mayor congestión de caminos. Se proseguirá con las obras de ampliación de la capacidad de puertos en muelle, almacenes e instalaciones complementarias para su operación.

En transporte aéreo, se continuará la expansión de la red de ayudas a la navegación aérea así como los trabajos de ampliación de la capacidad de la infraestructura aeroportuaria y se promoverá el desarrollo de la aviación alimentadora y regional.

QUINCUAGESIMA SEXTA. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas que realizará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

—Continuar las obras de construcción de la carretera: Chihuahua-Hermosillo, modernizar la carretera: Empalme-Hermosillo-Nogales y ampliar la carretera Imuris-Agua Prieta.

—Continuar las obras de construcción de un segundo cuerpo para operar con cuatro carriles el libramiento Oriente, en el libramiento de Hermosillo.

—Continuar las obras en las carreteras alimentadoras: Magdalena-Curpe-Sinoquipa y San Nicolás-Sahuaripa.

—Realizar los trabajos de conservación y reconstrucción en la red carretera.

—Reforzar la seguridad y vigilancia a la red carretera federal en el Estado.

—Ejecutar las obras complementarias en el puerto comercial de Guaymas.

—Dar mantenimiento a equipos para el control de vuelos y radioayudas.

—Incrementar los enlaces en multiplex telefónico, así como modernizar y conservar equipos para la conducción de señales de telecomunicaciones.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ejercerá sus atribuciones a través de una coordinación permanente con el Gobierno del Estado y los municipios, para fijar prioridades, realizar acciones conjuntas e integrar presupuestos en actividades de su competencia, con el propósito de unir esfuerzos en la elaboración y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población promoviendo el mejoramiento del desarrollo urbano, la vivienda y de la ecología de la Entidad.

Asimismo, continuará ejerciendo sus atribuciones para alcanzar un patrón territorial más equilibrado y propiciar el desarrollo de las ciudades medias para consolidar un sistema

urbano nacional; impulsará el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo de centros de población, de acuerdo a la legislación existente; incrementará los niveles de cobertura de agua potable y alcantarillado; promoverá el acceso al suelo urbano mediante la creación de reservas territoriales; establecerá programas de mejoramiento urbano; dotará de equipamiento social a la población; conservará el patrimonio histórico en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; conducirá la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y fijará las políticas de aprovechamiento y conservación de la zona federal.

En materia de vivienda, se definirán estrategias de desarrollo que se orienten a atender las demandas habitacionales a nivel nacional, para lo cual se coordinarán programas con el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos.

A través de los programas de Vivienda Terminada, Vivienda Progresiva, Mejoramiento de la Vivienda, Urbanización para Uso Habitacional, apoyará e impulsará las actividades del órgano estatal promotor de vivienda en sus programas habitacionales; y se promoverá la construcción de pies de casa y vivienda en renta, a través del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) prioritariamente en las ciudades medias y centros rurales.

Asimismo, se realizarán acciones dirigidas a promover el uso adecuado del suelo y los recursos naturales, mediante el ordenamiento ecológico del territorio estatal; se dictarán las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación ambiental; se fomentará el aprovechamiento racional y el enriquecimiento de los recursos naturales para su manejo integral; se propiciará la realización de acciones conjuntas con el Ejecutivo Estatal para el desarrollo y conservación de parques, reservas y áreas ecológicas protegidas; se proseguirá con la preservación y restauración de zonas ecológicas dañadas que puedan ser reincorporadas a la producción; y se impulsará apoyar y difundirá la educación ambiental.

QUINCUAGESIMA OCTAVA. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, brindará los servicios educativos que de acuerdo a su competencia y disponibilidades presupuestarias requiera la Entidad y coadyuvará en la satisfacción de las necesidades educativas que se deriven del proceso de descentralización de la Administración Pública Federal y continuará realizando en el Estado los programas de actualización y superación magisterial, así como los programas para mejorar la calidad de la educación sin dejar de responder al incremento de la demanda.

De la misma manera buscará la integración de la educación básica, abatirá el rezago

educativo y ampliará las oportunidades de acceso a este servicio en todos los niveles; impulsará, en coordinación con las dependencias y entidades relacionadas con actividades de fomento deportivo, el desenvolvimiento integral de la niñez y de la juventud en el Estado. Apoyará asimismo a las instituciones educativas de nivel superior en la Entidad, con respeto absoluto a la autonomía universitaria.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 y a las modificaciones que se le hagan para hacer frente a las actuales circunstancias, procurará racionalizar el uso de los recursos disponibles para proporcionar los servicios educativos indispensables a la población, con atención prioritaria a las zonas y grupos más desfavorecidos; vinculará la educación con los requerimientos que plantea el desarrollo nacional; continuará con el proceso de descentralización educativa; desconcentrará la educación superior, la cultura y la investigación; promoverá el mejoramiento y la ampliación de los servicios de educación física, deporte y recreación y hará de la educación un proceso permanente y socialmente participativo.

QUINCAGESIMA NOVENA. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas y acciones que realizará la Secretaría de Educación Pública en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

- Incrementar la oferta de enseñanza preescolar, especialmente en las zonas rurales, indígenas y urbanas marginadas.

- Satisfacer integralmente la demanda de educación primaria.

- Convertir las escuelas primarias oficiales unidocentes en bidocentes y tridocentes, según sea el caso.

- Extender hasta el sexto grado la cobertura de las escuelas oficiales de primaria de organización incompleta, según lo indiquen los requerimientos del servicio.

- Asegurar la asistencia en secundaria a todos los egresados de primaria que la demanden, especialmente a aquellos que habitan en zonas rurales, indígenas y urbanas marginadas.

- Regular la matrícula en las escuelas normales oficiales con el fin de equilibrar la oferta con la demanda estatal y nacional de maestros de preescolar, primarias y secundarias.

SEXAGESIMA. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los municipios, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y demás ordenamientos legales en vigor, continuará sus esfuerzos para que el derecho a la protección de la salud sea disfrutado cabalmente por los

ciudadanos, accediendo a la infraestructura y servicios de salud y asistencia básicos, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

Para el logro de estos propósitos, los Ejecutivos Federal y Estatal establecerán bases a efecto de que éste pueda asumir las atribuciones que en materia de salubridad general le confiere la Ley General de Salud en forma exclusiva y concurrente con la Federación, a través de modificaciones a la legislación estatal y municipal y los Acuerdos de Coordinación que se celebren en los términos de esa Ley.

Asimismo, realizarán acciones y conjugarán esfuerzos para mejorar las condiciones de salud de la población en la Entidad, especialmente a través del fortalecimiento de las actividades y programas de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de servicios y de equipo.

SEXAGESIMA PRIMERA. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas y acciones que realizará la Secretaría de Salud en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

- Prestará los servicios de apoyo logístico que requieran los Servicios Estatales de Salud, de conformidad con el Convenio celebrado en la materia.

- Apoyará en la realización de la obra pública para la salud a solicitud del Ejecutivo Estatal.

- Asesorará al Ejecutivo Estatal en la descentralización que éste realice a sus municipios de la prestación de servicios de salud a población abierta y de las funciones de control y regulación sanitaria que se definan en el Programa Estatal de Salud.

- Aportará los recursos financieros que se pacten en los acuerdos respectivos para la operación de los Servicios Estatales de Salud.

- Expedirá, promoverá y vigilará el cumplimiento de la normativa técnica para la operación de los Programas de Servicios de Salud, de conformidad con la legislación aplicable.

- Equipamiento de unidades de primer nivel de atención.

- Equipamiento de tres Unidades Hospitalarias ubicadas dos en Hermosillo y una en Ciudad Obregón.

- Construcción y equipamiento de almacén central y talleres de conservación y mantenimiento.

- Vehículos de distribución.

- Unidades móviles de conservación y mantenimiento.

- Sistema Red Fría.

SEXAGESIMA SEGUNDA. El Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y en el marco de lo establecido en las Leyes General de Salud y sobre el Sistema Nacional de

Asistencia Social, dictará las medidas necesarias y realizará las acciones conducentes para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social en el Estado destacando entre las mencionadas medidas y acciones las siguientes:

- a) Promover y apoyar mediante Acuerdos de Coordinación el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- b) Determinar conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, los mecanismos de coordinación y comunicación que permitan dar congruencia a los programas y acciones de asistencia social que se llevan a cabo en los niveles federal, estatal y municipal así como a la estructura, operación y organización de las instituciones encargadas de la asistencia social en el ámbito local.
- c) Promover la creación del Subcomité Especial de Asistencia Social en el COPLADES, el que fungirá como organismo rector del Sistema Estatal de Asistencia Social y que tendrá entre otras funciones, la elaboración del Programa Estatal de Asistencia Social que establecerá las acciones prioritarias a realizar, los montos de inversión de cada nivel de gobierno asignado a sus respectivos programas y subprogramas y sus mecanismos de evaluación.
- d) Evaluar trimestralmente, en coordinación con el Ejecutivo Estatal en el seno del Subcomité Especial de Asistencia Social, los avances en la ejecución de los programas y acciones de asistencia social que se realicen en la Entidad.
- e) Establecer en coordinación con el Ejecutivo Estatal un sistema de información que permita conocer los avances y logros alcanzados en los tres niveles de gobierno, en materia de asistencia social.
- f) Proporcionar al Estado y con intervención de éste a los municipios, el apoyo técnico y documental así como la asesoría que éstos requieran y le soliciten para la operación de sus organismos de asistencia social.
- g) Apoyar a los gobiernos Estatal y municipales en la elaboración de manuales de operación y organización de las instituciones de asistencia social.
- h) Coordinar conjuntamente con el Ejecutivo Estatal las tareas de asistencia social que en el ámbito de la Entidad realicen otras instituciones públicas o privadas.
- i) Fomentar, mediante la celebración de Convenios y Contratos de Concertación, las acciones de asistencia social que realicen los sectores social y privado en el Estado.
- j) Auxiliar al Ejecutivo Estatal y con intervención de éste a los municipios, en la capacitación del personal responsable de prestar los

servicios de asistencia social en el territorio del Estado.

k) Brindar la asesoría que el Ejecutivo Estatal le solicite para la formulación o actualización del régimen jurídico-administrativo a que se sujetará la prestación de los servicios de asistencia social en la Entidad.

SEXAGESIMA TERCERA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se ocupará de estudiar y promover la generación de empleos; impulsar y supervisar la capacitación y el adiestramiento, en el marco del Programa Nacional de Capacitación y Productividad 1984-1988 y a las modificaciones que se les hagan para responder a las circunstancias actuales del país; inducir acciones para proteger la seguridad e higiene en el trabajo y atender lo relativo a las sociedades cooperativas. Además, coordinará las acciones de los programas de protección al salario y consolidará la administración de justicia en las relaciones laborales conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEXAGESIMA CUARTA.—De acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social continuará realizando en el Estado durante 1986, los programas siguientes:

— Avanzar en coordinación con el COPLADES, en la formulación de un diagnóstico estructural sobre la situación del empleo en el Estado.

— Apoyar con normatividad, capacitación, asistencia técnica y recursos financieros, la operación del Servicio Estatal de Empleo.

— Operar en forma conjunta con el Estado, un programa de becas de capacitación para trabajadores desempleados, en el marco de los Programas Regionales de Empleo.

— Impulsar y apoyar las actividades de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene.

— Impartir cursos de educación laboral a organizaciones sindicales y cooperativas en el Estado.

— Organizar en coordinación con el Ejecutivo Estatal, los juegos "Ricardo Flores Magón", entre otras actividades culturales y deportivas para los trabajadores.

— Proporcionar los servicios de conciliación obrero-patronal en forma oportuna y expedita en el ámbito de su competencia.

— Vigilar el cumplimiento de la legislación laboral, en el ámbito de su competencia.

SEXAGESIMA QUINTA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, procurará hacer congruentes las acciones de reparto agrario, regularización de la tenencia de la tierra y organización campesina con las tareas de reconstrucción y el proceso de descentralización que se lleva a cabo

actualmente; asimismo, promoverá en el Estado las acciones tendientes a avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, para hacer realidad la reforma agraria integral.

Para ello intensificará las actividades del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra; reforzará las medidas administrativas necesarias para atender de manera especial las demandas de servicios agrarios que requieran los productores; continuará realizando acciones que fortalezcan la organización y capacitación campesina; modernizará la administración agraria para atender más eficazmente los requerimientos de los campesinos del Estado y desconcentrará recursos humanos a la Entidad.

SEXAGESIMA SEXTA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas y actividades que realizará la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

- Proseguir con la ejecución de resoluciones presidenciales dotatorias pendientes y con el otorgamiento de certificados individuales que garanticen el usufructo de los ejidatarios y comuneros y el reconocimiento de las comunidades, así como de certificados de inafectabilidad a pequeños propietarios.

- Poner al corriente la situación de los colonos y sus colonias y las tareas en cuanto a la identificación, declaración y posible dotación de los terrenos nacionales.

- Impulsar el Programa de Organización Agraria.

- Fomentar el Programa de Desarrollo Agrario.

SEXAGESIMA SEPTIMA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, coordinará las acciones tendientes a incrementar la competitividad en los servicios turísticos mejorando los sistemas de reserva, promoción y administración y continuará ejecutando en la Entidad los trabajos que lleven al pleno cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el Programa Nacional de Turismo 1984-1988 y a las modificaciones que se le hagan para atender la actual situación del país, propiciando el incremento y la diversificación de las corrientes turísticas de nacionales y extranjeros.

Para ello, seguirá realizando campañas de promoción y publicidad a nivel nacional que impulsen la oferta turística de México en su conjunto, fomentará la inversión dirigida a incrementar y diversificar la planta turística y apoyará el proceso de consolidación del sistema de información turística para una mejor planeación nacional y regional de esta actividad.

Asimismo, proporcionará la asistencia técnica, asesoría y capacitación para formular y

llevar a cabo los programas y proyectos de desarrollo turístico, regional, estatal y municipal.

Igualmente, orientará sus acciones para diversificar y consolidar el turismo interno, mediante el diseño, elaboración y ejecución de campañas de promoción y publicidad; intensificará acciones que permitan el aprovechamiento racional del potencial turístico de las diversas regiones de la Entidad, mediante la coordinación de acciones con otros organismos del Ejecutivo Federal.

SEXAGESIMA OCTAVA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas y acciones que realizará la Secretaría de Turismo en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

- Financiar la oferta turística y realizar inversiones turísticas de apoyo en el Estado.

- Continuar realizando el Programa Nacional de Capacitación a Prestadores de Servicios Turísticos en los distintos niveles.

- Operar el programa de servicios de auxilio turístico cubriendo un recorrido de 1,173,120 kms. al año en 10 rutas de las principales carreteras del Estado, operando con una base fija de radio.

SEXAGESIMA NOVENA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca, promoverá en el marco del proceso de descentralización, el fortalecimiento de las delegaciones estatales y oficinas federales de pesca y continuará fomentando en el Estado el pleno cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Pesca y Recursos del Mar 1984-1988 y las modificaciones que a éste se hagan para su actualización. Con este propósito apoyará la formulación y ejecución de programas en materia de captura, acuicultura e infraestructura pesquera; industrialización, comercialización, transporte, abasto y consumo de productos pesqueros; desarrollo de tecnología pesquera; organización y capacitación de productores; prospección, investigación y evaluación de recursos pesqueros y, en general, todas aquellas acciones de fomento pesquero que permitan mejorar la alimentación de la población, de acuerdo a lo señalado por el Programa Nacional de Alimentación, así como generar empleos y propiciar, en su caso, la captación de divisas mediante la promoción de las exportaciones pesqueras; mejorar los niveles de vida de los trabajadores que se dedican a esta actividad pesquera y propiciar un desarrollo regional más equilibrado.

De igual forma, adoptará medidas para integrar el marco jurídico de las actividades pesqueras, adecuándose a las necesidades actuales de su desarrollo; promover el Sistema Nacional Integrado de Información del Sector Pesca; realizar la descentralización de las

actividades en materia de pesca, así como simplificar regulaciones y hacer más ágiles y sencillos los procedimientos administrativos del sector.

SEPTUAGESIMA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas que realizará la Secretaría de Pesca en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

- Conservación y mantenimiento de las oficinas de la Delegación Federal de Pesca, Guaymas.

- Conservación y mantenimiento de embarcaciones UNICAP I y VII, en la Entidad.

- Equipamiento de embarcaciones BIP S B/1 XI, Guaymas.

- Equipamiento de los centros regionales de asistencia técnica, en Cajeme.

- Equipamiento, conservación y mantenimiento del centro acuícola, Cajeme.

- Ampliación del área de desoye del centro acuícola, en Cajeme.

- Equipamiento, conservación y mantenimiento del CRIP, en Guaymas.

SEPTUAGESIMA PRIMERA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, promoverá en el Estado programas para que la administración y procuración de justicia sea pronta y expedita; para tal efecto, adoptará medidas que promuevan la colaboración de los dos niveles de gobierno en esta materia; con los mismos fines, se coordinará con el Ejecutivo Estatal para que los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y la Policía Judicial del Estado actúen como agentes auxiliares del Ministerio Público Federal.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.—De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, los principales programas que continuará ejecutando la Procuraduría General de la República en el Estado durante 1986, serán los siguientes:

- Promoción y análisis de la reforma jurídica en materia de procuración e impartición de justicia.

- Colaboración para la formación profesional.

- Colaboración técnica, pericial y policial.

- Desconcentración territorial y de funciones del Ministerio Público Federal y de sus órganos auxiliares.

- Participación social en programas de la procuración de justicia federal.

- Campaña contra el narcotráfico y la farmacodependencia.

- Información y documentación.

CAPITULO VII

De la Planeación Estatal para el Desarrollo

SEPTUAGESIMA TERCERA.—El Ejecutivo Estatal apoyará los cambios estructurales que establece el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 en lo relativo a las tareas de

reconstrucción y proceso de descentralización que actualmente se realizan.

SEPTUAGESIMA CUARTA.—El Ejecutivo Estatal dictará las medidas jurídico-administrativas y programático-presupuestales que se requieran para establecer, o en su caso mejorar la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática

SEPTUAGESIMA QUINTA.—El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto informará al Ejecutivo Estatal, a través del COPLADES, los lineamientos nacionales de la política económica y hará de su conocimiento el Programa Normal de Inversiones para 1986 que a cada sector administrativo se haya autorizado para su ejecución en la Entidad, señalándose metas, características, montos y períodos de ejecución de cada una de las obras.

SEPTUAGESIMA SEXTA.—El Ejecutivo Federal presentará al COPLADES, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, un informe sobre los cierres de ejercicio anual de las inversiones contenidas en su programa normal de alcance estatal, el cual deberá contemplar los datos relativos a la ubicación de las obras, montos autorizados y ejercidos, metas y resultados, de acuerdo a la programación sectorial, a efecto de que la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES cumpla con sus funciones.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA.—Los Ejecutivo Federal y Estatal apoyarán el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Regionales, Sectoriales y Especiales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, tomando en cuenta las modificaciones que se realicen para su actualización y que por su naturaleza requieran de la participación de varios sectores de la Administración Pública Federal.

— Con ese propósito promoverá en el COPLADES el fortalecimiento de la coordinación de los tres órdenes de gobierno y propiciará la concurrencia de los sectores social y privado, en el cumplimiento de los mencionados programas.

SEPTUAGESIMA OCTAVA.—Con la finalidad de ampliar la participación de las representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el COPLADES, las partes instrumentarán las medidas que permitan contar con los canales eficaces de comunicación, negociación, definición y control en materia de su competencia, de tal forma que se encuentren adecuadas a los requerimientos de la planeación del desarrollo. En virtud de lo anterior coordinarán sus acciones para consolidar la estructura y funcionamiento del COPLADES, como órgano de

coordinación permanente entre los Ejecutivos Federal y Estatal y los ayuntamientos.

SEPTUAGESIMA NOVENA.—El Ejecutivo Estatal apoyará y fortalecerá la participación de los ayuntamientos en las acciones de planeación del desarrollo, impulsando el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes a las del COPLADES.

CAPITULO VIII

De las Obras y Proyectos Prioritarios del Estado

OCTAGESIMA.—Las partes consideran como prioridades para el desarrollo Estatal en 1986 las comprendidas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus respectivos Programas Operativos Anuales de donde se retoman las principales acciones, obras y proyectos prioritarios para el desarrollo de la Entidad.

— Continuar el Programa Hidráulico del Noroeste en su etapa de Canalización Fuerte-Mayo y construcción de la zona de riego; así como apoyar a la pequeña irrigación.

— Impulsar la pequeña y mediana industria a través de la dotación de infraestructura de servicios en los parques industriales; así como la construcción de naves industriales.

— Modernizar la actividad pesquera a través de la renovación de equipo, construcción y mejoramiento de la infraestructura acuícola y acciones de impulso a la industrialización de los productos pesqueros.

— Ampliación e integración de la planta turística a través de la construcción de marinas e infraestructura hotelera en los centros de desarrollo. Asimismo intensificar la promoción turística.

— Modernización de la carretera federal Nogales-Estación Don Tramos: Guaymas-Hermosillo, Nogales-Imuris-Magdalena.

— Avanzar en la integración del Sistema Estatal para el Abasto, mediante la construcción de infraestructura de acopio, almacenaje y distribución de productos básicos.

— Instrumentar acciones de construcción y ampliación de la planta física para mantener la atención de 10 grados en educación básica.

— Instrumentar acciones tendientes a la optimización de la infraestructura existente para la atención preventiva, mediante el equipamiento y rehabilitación de los centros de salud y unidades auxiliares.

— Garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado y electrificación, especialmente aquellas localidades de mayor crecimiento poblacional mediante la construcción, ampliación, rehabilitación y conservación de los sistemas.

— Instrumentar acciones para incrementar la oferta de vivienda a través de la

construcción de piés de casa y apoyo a la autoconstrucción.

OCTAGESIMA PRIMERA.—Las partes aplicarán los recursos del presupuesto federal del ramo XXVI "Desarrollo Regional" que se asignen al Estado, a las obras y proyectos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo de Sonora, para su ejecución, continuación o conclusión, en su caso, durante 1986.

CAPITULO IX

De los Programas de Desarrollo Regional

OCTAGESIMA SEGUNDA.—Las partes acuerdan que los Programas de Desarrollo Regional continuarán siendo la modalidad programática básica de este Convenio para las inversiones coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal. Por tanto, seguirán realizando proyectos productivos que promuevan el desarrollo autosostenido y equilibrado de las áreas rurales; programas de infraestructura básica de apoyo para mejorar los servicios urbanos e impulsar la rama productiva, dotando al Estado de sistemas de agua potable y alcantarillado, comunicaciones, servicios de abasto, regulación y comercialización en las distintas regiones; programas de infraestructura para el desarrollo social, con los que se proporcionarán los servicios públicos básicos de educación y salud.

OCTAGESIMA TERCERA.—Los principales Programas de Desarrollo Regional que se financiarán en forma coordinada con recursos federales y estatales en 1986 serán:

— Iniciación del libramiento Cananea.

— Iniciación de obras de mejoramiento urbano en Agua Prieta, Hermosillo y Obregón.

— Continuación del programa de vivienda progresiva en el sur del Estado.

— Electrificación de colonias populares en Hermosillo.

— Continuación del camino rural Parachi-El Trigo-Yécora.

— Terminación de los sistemas de riego La Misión y La Galera.

— Continuación de las carreteras estatales Nogales-Sáric, Sonoita-El Plomo y Caborca-El Arenoso.

— Continuar con el Programa de reconstrucción en la red de Carreteras Estatales.

OCTAGESIMA CUARTA.—Los Programas a que se refiere el presente Capítulo se instrumentarán conforme a las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos, apertura programática y estructuras financieras que señala el Manual Único de Operación de los Programas de Desarrollo Regional del Convenio Único de Desarrollo.

CAPITULO X

De los Programas Regionales de Empleo

OCTAGESIMA QUINTA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar los

Programas Regionales de Empleo en 1986, orientándolos prioritariamente a las tareas de reconstrucción y al proceso de descentralización de la Administración Pública Federal en la Entidad, consolidándolos como una fuente de ocupación y empleo productivo y vinculándolos con los programas de desarrollo que promuevan ambos órdenes de gobierno.

OCTAGESIMA SEXTA.—Las partes acuerdan continuar apoyando los Programas de Empleo que se han impulsado en años anteriores, realizándose de manera descentralizada y participativa; asignando recursos en forma selectiva para atender sólo aquellas regiones y sectores cuya situación de desempleo realmente lo requiera; para tal efecto realizarán las modificaciones en la apertura programática vigente para reducir ésta a los programas que generen mano de obra en forma permanente.

OCTAGESIMA SEPTIMA.—Las partes acuerdan dar continuidad, mediante estos Programas, a las acciones de dotación de servicios a colonias populares, a la realización de proyectos productivos y de infraestructura básica así como a los de amplio impacto social: como el servicio social de pasantes y empleo juvenil, becas para capacitación de trabajadores y becas "Ignacio Ramírez" y, los orientados a propiciar una mayor integración de la mujer al desarrollo.

CAPITULO XI

De los Programas de Coordinación Especial

OCTAGESIMA OCTAVA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar en forma conjunta Programas de Coordinación Especial, que serán el único mecanismo de coordinación entre los dos órdenes de gobierno en el marco de este Convenio a lo largo del presente ejercicio fiscal.

OCTAGESIMA NOVENA.—Los Programas a que se refiere este Capítulo, serán el instrumento para la transferencia de recursos al Ejecutivo Estatal y comprenderán acciones que tengan por objeto financiar programas de carácter especial, necesarios para atender las prioridades del Estado y aquéllos de índole extraordinaria que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

NONAGESIMA.—Los Programas de Coordinación Especial se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación cuando así lo dispongan las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes y en los demás casos por Anexos de Ejecución de este Convenio; estos últimos, con el propósito de simplificar trámites, no requerirán de las firmas de los titulares de las dependencias y entidades federales ni del Ejecutivo Estatal, siendo sólo indispensable que sean firmados por los responsables de las áreas federales y estatales competentes, como: directores generales de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Secretarios de

despacho del Gobierno del Estado, según la materia del Programa y en todos los casos requerirán del dictamen de congruencia con este Convenio que expida la Secretaría de Programación y Presupuesto.

NONAGESIMA PRIMERA.—Los Acuerdos de Coordinación y los Anexos de Ejecución de este Convenio señalarán en todos los casos: fundamento jurídico, participantes, objeto, metas, acciones a realizar, períodos de ejecución, monto de recursos, programas de trabajo, acciones de coordinación con estados y municipios y todo aquello que las partes juzguen necesario y serán incorporados al contexto del presente Convenio por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

NONAGESIMA SEGUNDA.—El seguimiento, registro y control de los Programas de Coordinación Especial que se realicen a través de Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución de este Convenio quedarán sujetos a la normatividad que para tal efecto ha expedido la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CAPITULO XII

De los Programas de Desarrollo de la Región Mar de Cortés y de la Frontera Norte

NONAGESIMA TERCERA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan ratificar su voluntad política para continuar las acciones del Programa de Desarrollo de la Región Mar de Cortés, así como a impulsar y promover todas aquellas relativas al Programa de Desarrollo de la Frontera Norte, con el objeto de fortalecer las bases para el logro de un desarrollo territorial más equilibrado.

NONAGESIMA CUARTA.—Para lograr el cumplimiento de las metas de los Programas, las partes apoyarán las acciones que en el marco de éstos se realicen durante 1986.

CAPITULO XIII

De las Acciones Federales y Estatales para el Fortalecimiento Municipal

NONAGESIMA QUINTA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal conforme a sus atribuciones, dictarán las medidas jurídico-administrativas y programático-presupuestales que sean necesarias, para apoyar a los 69 municipios del Estado en la aplicación y desarrollo de las reformas al Artículo 115 Constitucional, y promoverán para 1986 programas especiales que permitan fortalecer este proceso, así como modernizar la eficiencia y productividad en las distintas áreas de servicio y administrativas de los aparatos públicos municipales.

NONAGESIMA SEXTA.—Con el propósito de consolidar el fortalecimiento municipal, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar las siguientes acciones:

— Impulsar el fortalecimiento de la capacidad y presencia política del ayuntamiento que le

permita asumir cabalmente la conducción del desarrollo de sus propias comunidades.

— Consolidar la capacidad jurídica de los ayuntamientos, fomentando por un lado, el establecimiento de instrumentos legales propios con apoyo a su facultad reglamentaria y, por otro la creación de las bases que garanticen su aplicación y permanente adecuación a las circunstancias cambiantes del municipio.

— Otorgar asesoría y asistencia técnica a los ayuntamientos para la consolidación y fortalecimiento del proceso de planeación, en cada una de sus etapas.

— Propiciar una mejor organización administrativa que responda a las circunstancias actuales y al nuevo papel del ayuntamiento en la promoción del desarrollo.

— Instrumentar programas de capacitación que contribuyan a un mejor desempeño de los servidores públicos municipales.

— Fortalecer los instrumentos de financiamiento a los ayuntamientos para la realización de obras y la prestación de servicios.

— Propiciar una mejor administración de los servicios públicos que los ayuntamientos tienen a su cargo.

— Mejorar los mecanismos de distribución de participaciones para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

CAPITULO XIV

Del Financiamiento para el Desarrollo Regional

NONAGESIMA SEPTIMA.—El Ejecutivo estatal se compromete a hacer las aportaciones que para el financiamiento de los programas de este Convenio le correspondan, en las modalidades y períodos convenidos y de acuerdo a las estructuras financieras que establece el Manual Único de Operación 1986 de los Programas de Desarrollo Regional.

NONAGESIMA OCTAVA.—La ejecución de las obras, la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, habrán de realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación, del Estado y de los municipios; con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado; con recursos derivados de empréstitos que otorguen a la Entidad y a los ayuntamientos las instituciones de banca y crédito, en congruencia con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1984-1988; y en forma complementaria, con recursos crediticios provenientes de los fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Ejecutivo Federal.

La vinculación entre la inversión pública y el crédito debe darse en proyectos prioritarios, destacando entre éstos la rehabilitación y terminación de obras en proceso que sean susceptibles de ser financiados mediante crédito para su operación, procurando el aprovecha-

miento integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

NONAGESIMA NOVENA.—En lo relativo a los Programas de Desarrollo Regional, la estructura financiera será fijada de acuerdo a la normatividad que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto, tomando en consideración la naturaleza y objetivos específicos de los mismos.

CENTESIMA.—El Ejecutivo Estatal, con el propósito de lograr la mejor prestación de los servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y en general el mejoramiento y equipamiento urbano, se compromete a utilizar en forma racional, equitativa y proporcional, los recursos crediticios de los diferentes fondos creados específicamente para estos fines, como son entre otros el Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado (FIFAPA) y el Fondo Financiero de Fomento Municipal (FOMUN).

CENTESIMA PRIMERA.—El financiamiento de los programas que se efectúen total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá instrumentarse bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación.

1.—Con las transferencias de fondos al Ejecutivo del Estado que acuerde el Ejecutivo Federal.

2.—Por encargo al Ejecutivo Estatal de los proyectos contenidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el señalamiento expreso de las medidas que para su realización se convengan.

3.—Mediante la aplicación directa de fondos que el Ejecutivo Federal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

CENTESIMA SEGUNDA.—El financiamiento de los programas que se realice bajo cualquiera de las formas que se detallan en la Cláusula anterior, se sujetará al Manual Único de Operación 1986 de los Programas de Desarrollo Regional y a las disposiciones legales y reglamentarias federales vigentes en la materia.

CENTESIMA TERCERA.—El Ejecutivo Estatal se obliga a aplicar los recursos que el Ejecutivo Federal le transfiera, exclusivamente para la realización de los programas convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

CAPITULO XV

De la Obra Pública

CENTESIMA CUARTA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal, para cumplir con las metas y programas de desarrollo en materia de obra pública y optimizar los recursos federales y estatales canalizados para tal efecto, dictarán

las medidas jurídico-administrativas que se requieran, con apego a las Leyes de Obras Públicas respectivas.

Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, se sujetarán a la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones que de ellas se deriven y podrán llevarse a cabo mediante contrato o por administración directa.

CENTESIMA QUINTA.—En la adjudicación de los contratos de obra para la realización de los programas que se lleven a cabo en el marco de este Convenio con recursos federales, se dará preferencia en igualdad de circunstancias a los contratistas locales, lo que habrá de señalarse en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas. En lo concerniente a las que se lleven a cabo con recursos estatales, se ajustará a lo establecido en la Ley Estatal de Obras Públicas.

CENTESIMA SEXTA.—Las obras públicas que se lleven a cabo por contrato o por administración directa, en los términos de la Ley de la materia, se realizarán utilizando preferentemente los recursos materiales y la mano de obra existentes en la región en que sean ejecutadas.

CENTESIMA SEPTIMA.—En la ejecución de las obras por administración directa se observarán las siguientes modalidades:

- a) No deberán participar terceros como contratistas.
- b) Los cargos directos por utilización de maquinaria y equipo serán los correspondientes a mantenimiento menor, combustibles, lubricantes, llantas y salarios para la operación y traslado de aquéllos.
- c) Se procederá a la compra de maquinaria y equipo cuando no sea posible o conveniente su arrendamiento.

CENTESIMA OCTAVA.—En la realización de obras públicas por adjudicación directa, los bienes que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de que las adquisiciones o arrendamientos de los mismos se rijan por la Ley Federal de la materia.

CENTESIMA NOVENA.—Las partes se comprometen a elaborar o continuar, en su caso, el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo las obras terminadas y aquéllas que se encuentren en proceso; en el caso de estas últimas, al procederse a su terminación, deberán de entregarse con la participación que corresponda a la Unidad Estatal de Control y Evaluación.

CAPITULO XVI

De la Administración, Operación, Conservación y Mantenimiento de las Obras y Servicios Públicos

CENTESIMA DECIMA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las actividades de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos relativos a los programas establecidos en este Convenio. Las mencionadas actividades serán responsabilidad específica del Ejecutivo del Estado, cuando se trate de los Programas de Desarrollo Regional.

CENTESIMA DECIMA PRIMERA.—En caso de que el Ejecutivo del Estado no cuente con la capacidad necesaria para efectuar lo señalado en la Cláusula anterior, o si las obras y servicios de que se trate no son responsabilidad de éste, las partes señalarán de común acuerdo a quién o a quiénes se encargará la realización de esas actividades.

CENTESIMA DECIMA SEGUNDA.—Por lo que se refiere a los Programas de Coordinación Especial, las partes designarán en los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución, al responsable de la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos.

CENTESIMA DECIMA TERCERA.—El Ejecutivo Estatal promoverá la participación de los municipios y de los sectores social y privado en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos de los programas a que se refiere este Convenio para lograr el mejor aprovechamiento de los mismos.

CAPITULO XVII

Del Sistema Estatal de Control y Evaluación

CENTESIMA DECIMA CUARTA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE la evaluación periódica de resultados de cada uno de los programas con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las metas y corregir en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas.

CENTESIMA DECIMA QUINTA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Programación y Presupuesto, prestará la asesoría que se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación así como para la integración y funcionamiento de las Unidades Municipales de Control y Evaluación.

CENTESIMA DECIMA SEXTA.—El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a través del titular de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES la infor-

mación programática y financiera que se formule bimestral y anualmente respecto a la ejecución de los distintos programas, así como a solicitud de parte, la de carácter técnico, administrativo o contable correspondiente a las obras de este Convenio.

CAPITULO XVIII Estipulaciones Finales

CENTESIMA DECIMA SEPTIMA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, emitiendo su manifestación en tal sentido.

CENTESIMA DECIMA OCTAVA.—Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes para que determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y apliquen las sanciones que procedan conforme a las legislaciones federal y local vigentes. Las responsabilidades mencionadas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del mismo y comunicará a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, la suspensión de las actividades que integren su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación; para que se le considere relevado de la obligación de cumplir con lo pactado y, en su caso, se proceda a determinar quiénes resultan responsables del incumplimiento de que se trate.

CENTESIMA DECIMA NOVENA.—La inobservancia del Convenio Único de Desarrollo 1986 y de los manuales correspondientes por parte del Ejecutivo del Estado, originará la suspensión de la ministración de recursos para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este Convenio.

CENTESIMA VIGESIMA.—De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los

términos del Artículo 105 de la Constitución General de la República.

CENTESIMA VIGESIMA PRIMERA.—El presente Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y seis; deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación así como en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y podrá ser adicionado o modificado anualmente de común acuerdo por las partes.

CENTESIMA VIGESIMA SEGUNDA.—Este Convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Federal, por el Titular del Ejecutivo del Estado y por los Funcionarios Federales y Estatales que a continuación se señalan.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Rodolfo Félix Valdez.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Manlio Fabio Beltrones Rivera.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Juan Arévalo Gardoqui.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Miguel Ángel Gómez Ortega.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva-Herzog F.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de la Contraloría General de la Federación, Francisco Rojas Gutiérrez.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Francisco Labastida Ochoa.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Eduardo Pesqueira Olea.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Daniel Díaz Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.—Rúbrica.—El Secretario de Salud, Guillermo Soberón Acevedo.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farrell Cubillas.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Rafael Rodríguez Barrera.—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.—Rúbrica.—El Secretario de Pesca, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.—Rúbrica.—El Procurador General de la República, Sergio García Ramírez.—Rúbrica.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1. Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
2. Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
3. Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
4. Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----
-- 20,000.00
5. Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
6. Por suscripción al extranjero, anual ----- \$10,790.00
7. Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
8. Por número del día. ----- \$40.00
9. Por copia del boletín del archivo
- A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
- B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
- C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.